

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

La autoridad competente para transmitir las solicitudes formuladas por personas domiciliadas o residentes habituales en Chipre es el Ministerio de Justicia y Orden Público.

La autoridad competente para recibir las solicitudes formuladas por personas domiciliadas o residentes habituales en un Estado miembro distinto de Chipre es el Ministerio de Justicia y Orden Público.

Dirección: Ministerio de Justicia y Orden Público (Υπουργείο Δικαιοσύνης και Δημοσίας Τάξεως)

Leoforos Athalassas 125, 1461 Nicosia (Λεωφόρος Αθαλάσσης 125, 1461 Λευκωσία)

Teléfono: +357 22805950

Fax: +357 22518356

Correo electrónico: registry@mjpo.gov.cy

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Todo el territorio de la República de Chipre.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Por correo postal, correo electrónico o fax.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Griego e inglés.

Última actualización: 12/07/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.